

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**INFORME DE MONITOREO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:
DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN
GUATEMALA NORTE, OCCIDENTE, ORIENTE Y SUR.**

Guatemala, diciembre de 2020

Página 1 | 6

I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.¹

Derechos a la educación, igualdad y no discriminación a NNA LGBTIQ+ desde el Ministerio de Educación.

En el año 2019 la Procuraduría de los Derechos Humanos llevó a cabo la verificación del derecho a la educación en los niveles primario, básico y diversificado en donde se realizaron entrevistas a 25 direcciones departamentales de educación, visitas en 300 centros educativos (154 de primaria, 77 básicos y 69 de diversificado). Se entrevistaron a 300 directores, 435 docentes, 569 estudiantes, 465 padres, madres o encargados de estudiantes y 300 observaciones generales de infraestructura.

La Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual colaboró mediante insumos para establecer las acciones del Ministerio de Educación para la protección a estudiantes LGBTIQ+, de conformidad con el derecho de no discriminación e igualdad.

En el Informe de la verificación se estableció que: en el 5.7% de establecimientos se ha dado acoso a estudiantes LGBTI, cifra que aumenta al 10.7% en el área urbana; también se observa un aumento en básicos (8.9%) y diversificado (7.7%); únicamente el 56% de los Directores Departamentales de Educación han emitido directrices a los centros educativos para atender este tipo de casos.

De esta cuenta se recomendó al Ministerio de Educación:

- Elaborar un protocolo que brinde lineamientos para la atención de casos relativos al acoso a estudiantes LGBTI, que permita garantizar el acceso a la educación, sin discriminación e igualdad de condiciones.

Durante el año 2019, la Procuraduría de Derechos Humanos también conoció el expediente ORD. GUA. 13234-2019/SAC en donde se denuncian posibles violaciones al derecho a la educación por parte de un establecimiento educativo en contra de una niña trans, derivado al análisis del caso, también se identifica la falta de lineamientos por parte del Ministerio de Educación para los casos de niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+.

¹ Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, 2018, Pág. 23.

II) JUSTIFICACIÓN

El Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. **Tendrá facultades de supervisar a la administración;** (...)” (la negrilla y el subrayado son propios)

De conformidad con el Acuerdo SG-098-2020 en donde se aprueba el Manual de Organización y funciones 2020 de la Procuraduría de Derechos Humanos, las Defensorías tienen como objetivo: implementar procesos de supervisión de derechos humanos, elaboración de informes temáticos producto de la supervisión, así como el apoyo para el fortalecimiento de las resoluciones, pronunciamientos y contenidos de promoción y educación para los derechos humanos.

Una de sus funciones es: implementar procesos de supervisión de los derechos humanos en materia de su competencia, de conformidad con la ruta establecida; así como proponer recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión de derechos humanos, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales, en materia de su competencia.

Las acciones que realiza la Defensoría de la Diversidad Sexual son orientadas a Estándares internacionales en materia de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del Objetivo 10: Reducción de las desigualdades de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-² tiene por finalidad reducir la desigualdad, y se busca la aplicación de políticas universales que presenten también especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.

Derivado de las metas que contiene el objetivo antes mencionado, con las supervisiones y monitoreos a realizarse durante el 2020 se pretende dar cumplimiento con la **meta 10.2** “*De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición*”, y la **meta 10.3** “*Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto*”.³

Desde el año 2015 la Procuraduría de Derechos Humanos ha realizado acciones de supervisión al Ministerio de Educación para establecer las acciones implementadas por parte del mismo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la carta acuerdo Prevenir con Educación,

² Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> el 09/10/2019.

³ Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> el 09/10/2019.

principalmente orientado a la implementación de la Educación Integral en Sexualidad –EIS-; y para identificar las acciones que realiza la Unidad de equidad de género con pertinencia cultural y protección integral de la niñez, adolescencia y juventud del Ministerio de Educación, en el marco de prevención de la violencia contra personas LGBT.

En el año 2017, la Defensoría de la Diversidad Sexual participó en un taller convocado por el Ministerio de Educación y Fondo de Población de Naciones Unidas para el Desarrollo –UNFPA-, para desarrollar una ruta de prevención, identificación, atención y referencia de casos relacionados con la violencia contra la población de la diversidad sexual, a partir del Protocolo de identificación, atención y referencia de casos de violencia dentro del sistema educativo nacional, sin embargo en ninguna de las visitas se estableció la aprobación o implementación de esta Guía; además se ha identificado falta de acciones concretas por parte del Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la no discriminación e igualdad de niños, niñas y adolescentes que se identifiquen o sean percibidas como parte de la diversidad sexual.

Por lo que se estableció la importancia de realizar una acción de monitoreo en seguimiento a las recomendaciones presentadas mediante el Informe del derecho a la educación en los niveles primario, básico y diversificado.

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Identificar las acciones que realizan las Direcciones Departamentales (Norte, Occidente, Oriente y Sur) del Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la educación de NNA LGBTI.

ESPECÍFICOS:

1. Mecanismos utilizados para identificar prácticas y lineamientos para la prevención de posibles vulneraciones de derechos humanos de NNA LGBTI dentro del sistema educativo.
2. Situación de procesos iniciados con anterioridad por el Ministerio de Educación para promover y garantizar el respeto a derechos de personas NNA LGBTI dentro del sistema educativo.
3. Acciones planificadas para el fortalecimiento de capacidades para promover el acceso a la educación de personas LGBTI dentro del sistema educativo.

VI) HALLAZGOS

1. Las Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación indicaron que actualmente no cuentan lineamientos o rutas específicas para el abordaje y prevención de posibles de casos de vulneraciones de derechos humanos de NNA LGBTI dentro del sistema educativo, no obstante, indicaron que cuentan con una ruta general, la cual es aplicada en todos los casos

y que, como buena práctica lo adaptan a cada caso concreto.

2. Se identificó que actualmente las Direcciones Departamentales no tienen conocimiento de procesos para promover y garantizar el respeto a derechos de NNA LGBTI dentro del sistema educativo.
3. Dentro de las Direcciones Departamentales monitoreadas se identificó que no se ha brindado fortalecimiento de capacidades a los docentes respecto al tema de diversidad sexual, lo que dificulta la identificación y abordaje adecuado de casos NNA LGBTI dentro del sistema educativo.

V) CONCLUSIONES

1. Las Direcciones Departamentales del Ministerio de Educación no cuenta con rutas o lineamientos específicos para el abordaje de casos LGBTI NNA, únicamente cuentan con la ruta de atención a casos de violencia dentro del sector educativo para NNA en general. Por lo existe la posibilidad que derivado a ello, no se identifican casos de NNA LGBTI dentro del sistema de educativo, y de identificarse no se brinda el abordaje adecuado. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomienda: “[a]doptar y hacer cumplir medidas efectivas y prácticas para prevenir y sancionar la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, en el sistema educativo.”⁴
2. El Ministerio de Educación con el apoyo de las Direcciones Departamentales debe elaborar e implementar políticas para promover y garantizar el respeto a derechos de NNA dentro del sistema educativo, a través de programas de educación los cuales deben estar diseñados con la inclusión de la perspectiva de género, en especial de las personas LGBTI. Asimismo, el Ministerio de Educación deberá asegurar la continuidad y seguimiento de estos programas con la finalidad de garantizar su efectividad. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomienda: “[g]arantizar que los programas de educación estén diseñados con la inclusión de la perspectiva de género, garantizando la desconstrucción de estereotipos y prejuicios y basados en un modelo de garantía de la autonomía de todas las personas, en especial de las personas LGBTI.”⁵
3. Las Direcciones Departamentales monitoreadas no han recibido fortalecimiento de capacidades respecto al adecuado abordaje de casos de NNA LGBTI dentro del sistema educativo, lo que dificulta de identificación de dichos casos. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomienda: “[a]doptar y hacer cumplir medidas efectivas y prácticas para prevenir y sancionar la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, en el sistema educativo.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de Reconocimiento de Derechos de Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág. 137

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de Reconocimiento de Derechos de Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág. 137

- a. *Garantizar que los programas de educación estén diseñados con la inclusión de la perspectiva de género, garantizando la desconstrucción de estereotipos y prejuicios y basados en un modelo de garantía de la autonomía de todas las personas, en especial de las personas LGBTI.*
- b. *Incluir una educación sexual integral en el currículo escolar, de acuerdo con la capacidad progresiva de los niños, que incluya una perspectiva de diversidad corporal, sexual y el enfoque de género, garantizando que las políticas y programas educativos estén especialmente diseñados para modificar los patrones sociales y culturales de conductas perjudiciales.*
- c. *Incluir material comprensivo y positivo sobre los derechos humanos de las personas LGBTI en cursos de entrenamiento de profesores y otros profesionales del sector educativo.”⁶*

VI) RECOMENDACIONES

A la Ministra de Educación

1. Girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de desarrollar un protocolo que brinde lineamientos para la atención de casos relativos al acoso a estudiantes LGBTIQ, que permita garantizar el acceso a la educación, sin discriminación e igualdad de condiciones.⁷
2. Crear políticas y/o programas de educación diseñado a la inclusión y respeto a los derechos de estudiantes LGBTIQ dentro del sistema educativo, y que se establezcan acciones continuas para garantizar la implementación y efectividad de los procesos.
3. Realizar las acciones necesarias a efecto de fortalecer las capacidades al personal de las direcciones departamentales de educación y a los docentes, con la finalidad de poder identificar y brindar un abordaje adecuado a los casos de estudiantes LGBTIQ identificados en el sistema educativo para prevenir y erradicar la discriminación.

VII) GLOSARIO

LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex y Queer
MINEDUC	Ministerio de Educación
NNA	Niño, niña y adolescente

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de Reconocimiento de Derechos de Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Pág. 137

⁷ Se reitera recomendación del Informe Verificación del derecho a la educación en los niveles primario, básico y diversificado. 2019.